

—Relación que incluya gasto total con cargo a esta actuación con relación nominativa del total de las facturas, con indicación de todas las subvenciones recibidas para financiar dicha actividad y de los fondos propios si los hubiere.

—Documento acreditativo de constitución de empresa en el año 2007 (036).

—Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

—Copia de la publicidad realizada en el proyecto empresarial que justifique el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento CE 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, al que hace referencia en la cláusula primera de la presente convocatoria.

—Declaración responsable de la persona beneficiaria haciendo constar que no se han recibido otras ayudas públicas o privadas para la financiación de las facturas justificativas de la subvención.

—Declaración responsable de la persona beneficiaria haciendo constar, en su caso, la existencia de otras ayudas públicas o privadas recibidas para la financiación del proyecto empresarial.

En los casos que proceda, según los criterios de valoración aplicados:

—Fotocopia debidamente compulsada de los contratos de trabajo y certificados de alta en la Seguridad Social de los trabajadores/as contratados para cubrir los puestos de trabajo creados.

—Catálogo de las medidas de Conciliación entre la vida familiar y laboral implantadas en la empresa.

Decimocuarta. — *Plazo de Justificación.*

Los justificantes deberán referirse a gastos realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2007, prorrogable al 30 de noviembre de 2007 en caso de ampliación por Decreto de la Presidencia de la Corporación del plazo de resolución y notificación, de acuerdo con la norma duodécima.

El plazo para la presentación en el Registro General de esta Corporación de los documentos justificativos para el pago de la subvención finalizará el 31 de octubre de 2007, o el 30 de noviembre en caso de ampliación por Decreto de la Presidencia de la Corporación del plazo de resolución y notificación de acuerdo con la norma duodécima.

Asimismo podrá enviarse hasta la misma fecha por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

Decimoquinta. — *Subsanación de deficiencias.*

En caso de apreciarse que la documentación justificativa es incompleta y/o defectuosa la Diputación podrá requerir a la persona beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, se subsanen las deficiencias observadas.

Decimosexta. — *Pago de la subvención.*

No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos.

—Incumplimiento de la obligación de justificar

—Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida

—Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención

—Solicitud de pago fuera de plazo establecido

Decimoséptima. — *Créditos presupuestarios.*

El importe de las subvenciones a distribuir en la presente convocatoria asciende a la cantidad de 25.000,00euros, de los que 12.500,00 euros se aplicará con cargo a la partida 31200/3224700000, y 12.500,00 euros con cargo a la partida 31200/3224700001. Quedando la concesión de las subvenciones sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio 2007.

Decimoctava. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2006. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

## ANEXO 1

D./D.<sup>a</sup> ....., con D.N.I. .... y domicilio en .....

EXPONE: Que en el BOPZ núm. .... de fecha ....., se ha publicado la convocatoria de subvenciones para el FOMENTO DE AUTOEMPLEO Y EMPLEO FEMENINO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA DENTRO DEL PROYECTO EQUAL MOSAICO PARA EL EJERCICIO 2007.

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica para el Proyecto de Empresa ".....", que se desarrolla en la localidad ....., conforme a la documentación exigida en la convocatoria que se adjunta a la presente instancia.

Otras ayudas solicitadas y concedidas:

ENTIDAD: .....

CUANTIA: .....

CONCESION: SI ..... NO .....

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Para la ejecución del proyecto citado la concesión de una subvención por un importe total de ..... euros para el pago de las siguientes facturas:

NUMERO: .....

PROVEEDOR: .....

CIF/NIF: .....

CONCEPTO: .....

IMPORTE: .....

En ..... a ..... de ..... de 2007.

(Firma).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

(Area de Bienestar Social y Desarrollo).

## ANEXO 2

### DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS

Nombre: ..... Apellidos: ..... D.N.I.: .....

DECLARA:

Que la citada persona NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años.

En ..... a ..... de ..... de 2007.

Fdo.: .....

Que la citada persona HA RECIBIDO durante los últimos tres años las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos, por un importe total de ..... euros.

En ..... a ..... de ..... de 2007.

Fdo.: .....

## Núm. 15.294

*ANUNCIO relativo a las normas por las que se regirá la convocatoria para promover servicios de conciliación en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza dentro del proyecto Equal Mosaico para el ejercicio 2007.*

La Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, como autoridad de gestión del Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL II, con fecha 17 de noviembre de 2004 resuelve aprobar la participación del Proyecto "MOSAICO" en dicho Programa para los años 2005, 2006 y 2007.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria estarán cofinanciadas en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL 2000-2007, por el Fondo Social Europeo, cuya misión es contribuir al desarrollo del empleo impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

Las ayudas se derivan del Convenio Marco de Colaboración para la constitución de la Agrupación de Desarrollo "Zaragoza Provincia" en el ámbito geográfico de la provincia de Zaragoza, excluida su capital, que desarrolla el Proyecto "Mosaico".

El objetivo general de este proyecto es "Impulsar estrategias que faciliten el avance social de las mujeres, integrar la Igualdad de Oportunidades en todas las políticas, medidas y acciones que inciden en la vida de las mujeres de la provincia de Zaragoza, mediante la cooperación con todas las entidades socias de la Agrupación de Desarrollo y con el resto de entidades presentes en el territorio."

Para la consecución de este objetivo general, las actuaciones ejecutadas y cofinanciadas por la Diputación Provincial de Zaragoza son: "Actuación dirigida a la creación de empleo: fomento del autoempleo femenino, creación de empresas de servicios especializados, favoreciendo procesos de economía social y empresas de inserción" y "Servicios complementarios de conciliación".

## NORMAS

Primera. — *Normativa aplicable.*

La Diputación Provincial de Zaragoza desarrolla estas normas, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de 30 de mayo; Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobada por Acuerdo Plenario; las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, así como el resto de la normativa de Derecho Administrativo aplicable.

Segunda. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria será la concesión de ayudas a municipios/entidades locales menores para la ampliación de horarios y servicios que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de su población y conseguir un incremento de su calidad de vida así como mejores condiciones para la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo en igualdad de condiciones.

Para el cumplimiento de esta finalidad se destinarán créditos presupuestarios de la Diputación Provincial de Zaragoza para el año 2007. Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco de la Iniciativa comunitaria EQUAL, 2000-2007, con una tasa de cofinanciación del 50%.

Esta cofinanciación exige que los beneficiarios de las ayudas hagan constar la participación de la Agrupación de Desarrollo "Zaragoza Provincia", Diputación Provincial de Zaragoza y el Fondo Social Europeo en todo el material divulgativo y formativo utilizado en relación con la actividad subvencionada y

a cumplir lo establecido en el Reglamento CE 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

**Tercera. — Actuaciones subvencionables.**

Serán subvencionables al amparo de esta convocatoria la ampliación de servicios de conciliación ya existentes en los municipios y entidades locales menores para su adecuación a las necesidades reales del territorio y que promuevan la conciliación de los tiempos de vida en el medio rural. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

—Ampliación de horarios y servicios en guarderías y otros espacios infantiles de titularidad municipal.

—Ampliación de horarios y servicios para personas dependientes y/o mayores de 65 años, tales como ayuda a domicilio, ampliación de horarios y servicios en centros de día, etc.

**Cuarta. — Gastos imputables a las actuaciones subvencionables.**

—Gastos de personal. Podrán imputarse los costes salariales y de la Seguridad Social correspondientes al personal que preste sus servicios para la realización de la acción. No incluye personal administrativo, de limpieza o que desempeñe la función de coordinación.

—Gastos de arrendamiento (excluido leasing) de inmuebles. Estos gastos no podrán superar el 50% del importe total a subvencionar.

—Gastos de suministro de energía eléctrica, agua y combustible para calefacción, en el porcentaje que corresponda a la actuación subvencionada en la presente convocatoria.

—Gastos de medios y materiales fungibles utilizados durante el desarrollo de la acción.

**Quinta. — Actuaciones no subvencionables.**

No serán objeto de esta convocatoria:

—Programas de encuentros, actividades festivas y recreativas concretas de cualquier ámbito territorial.

—Cursos de formación, actuaciones musicales, teatrales y conciertos, así como actividades deportivas, que no tengan una clara incardinación con la solicitud presentada y formen parte de la misma.

—Cualquier programa, proyecto o actividad que no implique una incidencia clara y directa en el ámbito de la conciliación de la vida familiar y laboral de la población de los municipios de la provincia de Zaragoza, y por tanto pueda derivarse su financiación por otras vías.

**Sexta. — Beneficiarios.**

Podrán acogerse a esta convocatoria todos los municipios/entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.

**Séptima. — Cuantía de la subvención.**

La cuantía a subvencionar dentro de la presente convocatoria será por un importe máximo de 6.000 euros por proyecto presentado.

**Octava. — Solicitudes, documentación y plazo.**

La solicitud según modelo oficial (anexo I) será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el registro de entrada de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, editado informáticamente en la página web [www.dpz.es](http://www.dpz.es), y hasta el 30 de marzo de 2007 debiendo acompañarse a la misma los siguientes documentos:

—Instancia y certificados correspondientes según modelo oficial (anexos I y II).

—Actuación. Únicamente se considerarán aquellas actuaciones en las que las personas beneficiarias de la actuación subvencionada procedan del medio rural de la provincia de Zaragoza. Además, deberá contener como mínimo, la siguiente documentación:

- Denominación, justificación relacionada con el objeto de la subvención y objetivos.

- Tipo y número de personas beneficiarias.

- Delimitación geográfica.

- En el caso de que se vaya a proceder a la contratación de la actividad deberá indicarse.

- Presupuesto detallado de la actuación concreta, incluyendo la temporalización, desglosando ingresos y gastos previstos, su financiación, así como en su caso, relación de ayudas concurrentes para la misma actuación (anexo II) y destino concreto de las aportaciones.

- Detalle de las actividades a realizar dentro de la actuación solicitada en la convocatoria (anexo III).

—Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según modelo anexo IV.

—Memoria o antecedentes de actuaciones desarrolladas y relacionadas con la solicitud objeto de la subvención, donde se vea la complementariedad del mismo, tanto a nivel interno de la entidad como relacionado con otras entidades públicas o privadas en el mismo entorno geográfico.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Sólo se podrá solicitar, al amparo de esta convocatoria, una actuación subvencionable por municipio/entidad local menor.

Caso de no presentar la citada documentación, la Diputación podrá requerir al municipio/entidad local menor para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza, excluidas las de Gabinete de Presidencia. En el caso de que se hayan solicitado se hará constar en la instancia y su otorgamiento será comunicado a la Diputación Provincial de Zaragoza.

**Novena. — Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes que cumplan los requisitos se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas en el que constará si los beneficiarios cumplen o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

b) Informe técnico propio de la naturaleza de las subvenciones.

c) Propuesta de concesión o denegación formulada por una Comisión Valoradora certificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

d) Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente.

e) Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

f) Resolución por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando o denegando la subvención.

**Décima. — Comisión Valoradora.**

La Comisión Valoradora estará integrada por:

—El Presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo, que actuará como Presidente de la Comisión.

—La Diputada Delegada, de Políticas de Igualdad y Programa Equal.

—Un Diputado Provincial en representación de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.

—El Director del Área de Bienestar Social y Desarrollo.

—El Jefe de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que lo sustituya, que actuará como secretario de la Comisión Valoradora.

—La Secretaria Técnica del Programa Equal, que actuará como asesora de la Comisión Valoradora.

**Undécima. — Criterios de otorgamiento de subvenciones.**

Las subvenciones se otorgarán a los municipios/entidades locales menores que reúnan los requisitos para ser beneficiarios mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, valorando hasta un máximo de 5 puntos cada uno de los criterios:

1. Viabilidad técnica y económica de las actuaciones presentadas en el proyecto a subvencionar y su adaptación a las necesidades de conciliación reales de la población.

2. Proyectos que procuren la reinserción o permanencia en el mercado laboral de las mujeres.

3. Actuaciones de carácter integral que involucren, en su desarrollo, a todos aquellos agentes que inciden en el bienestar social de la población, así como su complementariedad con otras intervenciones en el mismo ámbito geográfico.

4. Actuaciones innovadoras y/o de continuidad que supongan una mejora en la prestación de servicios y desarrollo local.

5. Adaptación desde una perspectiva de género de metodologías y materiales.

Las subvenciones se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios hasta el límite del gasto autorizado en la propia convocatoria, y de acuerdo, al límite máximo de 6.000 euros establecido en la norma séptima.

Una vez distribuida la totalidad del gasto autorizado en la convocatoria se entenderán desestimadas las solicitudes que hayan obtenido menor puntuación.

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación será el criterio de la Comisión Valoradora quien resolverá el posible empate, en el caso de que no exista crédito suficiente.

**Duodécima. — Resolución y notificación.**

La resolución de la concesión corresponde al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza a propuesta de la Comisión Valoradora. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, ampliable por Decreto de la Presidencia de la corporación por un período de un mes. La prórroga del plazo de resolución y notificación implicará automáticamente la ampliación del plazo de justificación por lo que finalizaría el 30 de noviembre de 2007.

Transcurrido el plazo de resolución y notificación sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio.

## Decimotercera. — Normas de justificación.

1. La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento en que solicite su inclusión en la convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de comunicación de la concesión.

2. El abono se realizará previa presentación de la siguiente documentación:

—Solicitud de pago firmada por el/la Sr./a Alcalde/sa.

—Certificado de la Secretaría con el visto bueno del/la Alcalde/sa en el que se acredite:

• El cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada dicha subvención.

• Gasto total con cargo a esta actuación subvencionada, incluyéndose la relación nominativa del total de las facturas, con indicación de las imputadas a cada subvención recibida para financiar dicha actividad o si se ha financiado con fondos propios.

• En su caso, relación de los gastos imputados a otras subvenciones o ayudas obtenidas para el mismo proyecto.

—Memoria explicativa donde se especifique el grado de cumplimiento de las actividades, resultados, objetivos y recursos utilizados al finalizar la justificación.

—Copia de la publicidad realizada del proyecto que justifique el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento CE1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, al que se hace referencia en la cláusula primera de la presente convocatoria.

—Facturas originales o copias debidamente compulsadas a nombre del Ayuntamiento, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria. Se acompañarán siempre de los comprobantes de pago.

—Fotocopia debidamente compulsada del contrato de trabajo y la titulación requerida (en su caso) del personal que presta sus servicios en la acción a subvencionar.

—Nóminas del personal contratado debidamente firmadas por el mismo y con el sello de la entidad y firma del responsable. Deberá figurar claramente la categoría profesional del trabajador/a y el puesto que desempeña. Las nóminas deberán referirse a los meses correspondientes por los que se haya concedido la subvención.

—Documentos acreditativos del pago a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal contratado cuyas nóminas se presentan, identificándoles claramente en la fotocopia debidamente compulsada.

—Copia debidamente compulsada del contrato de alquiler del inmueble en el que figure claramente el local alquilado y su ubicación, así como importe, periodicidad de los pagos e identificación de las partes contratantes. Deberá acompañarse de los justificantes acreditativos de pago.

—Asimismo, el Ayuntamiento deberá adjuntar a su justificación declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según modelo anexo IV.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención.

## Decimocuarta. — Plazo de justificación.

Los justificantes deberán referirse a gastos realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2007, prorrogable al 30 de noviembre de 2007 en caso de ampliación por Decreto de la Presidencia de la Corporación del plazo de concesión de acuerdo con la norma duodécima.

El plazo para la presentación en el Registro General de esta Corporación de los documentos justificativos para el pago de la subvención finalizará el 31 de octubre de 2007, o el 30 de noviembre en caso de ampliación por Decreto de la Presidencia de la Corporación del plazo de resolución y notificación de acuerdo con la norma duodécima. Así mismo podrá enviarse hasta la misma fecha por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

No serán aceptados ni total ni parcialmente aquellos justificantes que se refieran a subvenciones que los municipios/entidades locales menores hayan otorgado, a su vez, a otras entidades o asociaciones.

## Decimoquinta. — Subsanción de deficiencias.

En caso de apreciarse que la documentación justificativa es incompleta y/o defectuosa la Diputación podrá requerir al municipio/entidad local menor para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, se subsanen las deficiencias observadas.

## Decimosexta. — Seguimiento y evaluación de las acciones subvencionadas.

La concesión de la subvención implica la aceptación por parte de la entidad beneficiaria, de la intervención de los Técnicos del Área de Bienestar Social y Desarrollo de la Diputación de Zaragoza, y vendrá obligada, así mismo, a proporcionar cuantos datos les sean solicitados acerca del desarrollo y ejecución del Proyecto y/o Programa objeto de la subvención.

## Decimoséptima. — Pago de la subvención.

No procederá al pago de la subvención concedida en los siguientes casos:

—Incumplimiento de la obligación de justificar.

—No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

—Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

—Solicitud de pago fuera de plazo.

## Decimotercera. — Créditos presupuestarios.

El importe de las subvenciones a distribuir en la presente convocatoria asciende a la cantidad de 92.500,00 euros, de los que 60.000,00 euros se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria 31200/313/462.01.00 y 32.500,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 31200/313/462.02.00, quedando la concesión de las subvenciones sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio 2007.

## Decimonovena. — Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2006. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

## ANEXO I

D/D.<sup>a</sup> ....., Alcalde/sa o Presidente/a del Municipio/ Entidad Local Menor ....., ante V.I. comparece y, en cumplimiento de lo acordado/resuelto por esa Corporación Local,

EXPONE: Que de conformidad con la CONVOCATORIA PARA PROMOVER SERVICIOS DE CONCILIACION EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA DENTRO DEL PROYECTO EQUAL MOSAICO PARA EL EJERCICIO 2007, este Municipio/Entidad Local Menor desea se incluya en la misma la siguiente actuación: .....

Al respecto, se adjuntan los correspondientes ANEXOS II, III Y IV.

SOLICITA: Que teniendo por presentado este escrito y documentación adjunta, tenga por instada la inclusión en la convocatoria para promover servicios de conciliación en los municipios de la provincia de Zaragoza dentro del proyecto EQUAL MOSAICO para el ejercicio 2007.

..... a ..... de..... de 2007.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA (Área de Bienestar Social y Desarrollo).

## ANEXO II

## Hoja n.º 1

D/D.<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Municipio/Entidad Local Menor .....

CERTIFICO: Que esta Corporación, en:

- Acuerdo de Pleno.
- Acuerdo de Junta Local de Gobierno.
- Decreto Alcaldía/Presidencia.

de fecha ....., acordó solicitar de la Diputación Provincial de Zaragoza la inclusión en la Convocatoria para promover servicios de conciliación en los municipios de la provincia de Zaragoza dentro del proyecto EQUAL MOSAICO para el ejercicio 2007 para la siguiente actuación de interés municipal:

A) Ampliación de horarios y servicios en guarderías y otros espacios infantiles de titularidad municipal

B) Ampliación de horarios y servicios para personas dependientes y/o mayores de 65 años, tales como ayuda a domicilio, ampliación de horarios y servicios en centros de día, etc.

- Se aporta anexo III
- Se aporta anexo IV
- Se aporta certificado

## Hoja 2

Igualmente,

CERTIFICO:

Que, según antecedentes obrantes en esta Secretaría, el número de habitantes de esta localidad/es asciende a .....

Que los recursos ordinarios del último Presupuesto aprobado de la Entidad solicitante, correspondiente al año 2007, ascienden a ..... euros, de los que se destinan a Bienestar Social ..... euros.

Finalmente,

CERTIFICO:

Que para la financiación de la actividad solicitada cuya inclusión en la Convocatoria se solicita, se considera como fórmula más idónea y viable la siguiente:

1. Aportación Entidad solicitante: ..... euros.
2. Aportación voluntaria de vecinos: ..... euros.
3. Subvención a conceder por la Diputación con cargo a la Convocatoria: ..... euros.
4. Subvenciones concedidas por:
  - 4.1. Por otras Administraciones Públicas: ..... euros.
  5. Otros tipos de ayudas:
    - .....: ..... euros
    - .....: ..... euros
    - .....: ..... euros

TOTAL: ..... euros

Y para que conste, y a efectos de remitir a la Diputación de Zaragoza, expido la presente Certificación, con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa o Presidente/a, autenticado con el sello del mismo, en ..... a .....

V.º B.º:

EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A,

## ANEXO III

CONVOCATORIA PARA PROMOVER SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA DENTRO DEL PROYECTO EQUAL MOSAICO PARA EL EJERCICIO 2007

ENTIDAD LOCAL:							
OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN							
ACTIVIDADES A DESARROLLAR DENTRO DE LA ACTUACIÓN							
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	TEMPORALIZACIÓN	BENEFICIARIOS AS	DESGLOSE DE GASTOS		FUENTES DE FINANCIACIÓN		
			CONCEPTO	IMPORTE	ENTIDAD SOLICITANTE	BENEFICIARIOS/AS	DPZ
TOTALES:							

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA

NOTA: ESTE ANEXO III, AL SER COMPLEMENTO DEL ANEXO I (INSTANCIA DE SOLICITUD Y CERTIFICACIONES) DEBERÁ SER FIRMADO POR EL SR./A SECRETARIO/A, CON EL Vº Bº DEL SR./A ALCALDE/SA

## ANEXO IV

D/D.ª ..... Alcalde-Presidente del municipio/entidad local Menor de .....  
DECLARA: Que la Entidad Local a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.  
En ..... a ..... de ..... de 2007.  
(Firma y sello).  
(Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma).

## Núm. 15.354

ANUNCIO relativo a las normas que han de regir la convocatoria del Plan de mejora de centros escolares rurales para el ejercicio 2007.

Por decreto de la Presidencia núm. 2.712, de 22 de diciembre de 2006, se aprueba la convocatoria del "Plan de mejora de centros escolares rurales para el ejercicio 2007", así como las normas que la van a regir y los impresos que aparecen como anexos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b), encomienda a las Diputaciones Provinciales "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión"; en su último apartado añade que "con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos". La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 65 b), viene a expresarse en términos similares, al igual que la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón (LOAS) en su artículo 26, estableciendo para tal fin los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

Estas normas regirán el "Plan de mejora de centros escolares rurales para el ejercicio 2007", cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

## NORMAS

## Primera. — Objeto.

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria del "Plan de mejora de centros escolares rurales para el ejercicio 2007", con una dotación de cuatrocientos catorce mil euros (414.000,00 euros) con cargo a la partida de gastos 31600/422/762.00.00 del anteproyecto del presupuesto provincial para el ejercicio 2007, teniendo esta cuantía carácter estimado, por lo que la concesión

de subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del Plan para financiar las obligaciones derivadas del mismo. Si el crédito presupuestario que finalmente se apruebe fuera superior a dicha cuantía estimada, se podrá acordar su aplicación a este Plan sin necesidad de nueva convocatoria.

## Segunda. — Actuaciones subvencionables y beneficiarios.

El Plan tiene como objetivo la realización de obras o instalaciones concernientes a reformas o mejoras en el colegio o colegios públicos de los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Zaragoza, con población inferior a 1.000 habitantes, que tengan a su cargo el mantenimiento de centros escolares de carácter público donde efectivamente se desarrollen actividades escolares ordinarias y obligatorias.

## Tercera. — Cuantía de la subvención.

El porcentaje de ayuda previsto para las obras o actuaciones que se incluyan en el Plan será como máximo del 90% del presupuesto presentado por la entidad solicitante, hasta un máximo de 12.000,00 euros.

## Cuarta. — Solicitudes y documentación.

Cada Municipio o Entidad Local Menor de la provincia podrá formular una solicitud de inclusión de las obras o instalaciones a las que hace referencia la norma segunda, en el modelo oficial establecido (anexo I), a la que acompañará Memoria Valorada, proyecto o presupuesto de los trabajos o instalaciones a realizar, debidamente firmados.

Sólo podrán ser aceptadas las obras que tengan el carácter de completas, es decir, que sean susceptibles de utilización independiente para el uso general o para el servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del RD 1908/2001, de 12 de octubre por el que se aprobó el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 335 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La descripción de las obras a realizar, así como la valoración de las mismas vincularán a la entidad local beneficiaria del Plan, por lo que para poder recibir la subvención total concedida, en su caso, deberá ejecutar toda la obra completa presupuestada. De cumplirse la finalidad para la que se concedió la subvención con un presupuesto de ejecución inferior al presentado en la convocatoria, se procederá al prorrateo de la misma.

Asimismo, deberán aportar certificado de ayudas concurrentes (anexo II), e indicación del número de alumnos asistentes en la actualidad, su eventual evolución y garantías del funcionamiento futuro del centro (anexo III). A tal efecto se facilitarán impresos normalizados.

Deberán presentar por último, declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo IV).

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria, quedarán sin efecto alguno, por lo que en el caso de pretender su inclusión en esta Convocatoria, deberán formular nueva petición, acompañando los documentos reseñados en el párrafo anterior